



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y PAGOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DSEP - 08

Fecha enero 31 de 2003

Destinatario: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

e) Certificar que cuenta con un plan de contingencia que garantice la prestación continua del servicio a sus clientes.

7. TARIFAS

El Banco de la República cobrará a las Entidades Autorizadas, por los servicios a que se refiere esta circular, las tarifas que con carácter general establezca su Consejo de Administración, el cual podrá igualmente revisarlas o modificarlas cuando lo juzgue necesario, con el fin de cubrir los costos implicados en la prestación de tales servicios. Las tarifas actualmente vigentes, de acuerdo a lo decidido por el Consejo de Administración del Banco de la República, son las siguientes:

7.1 Tarifa por Registro

Se aplicará sobre cada Registro Electrónico que corresponda a un cheque u otro Instrumento de Pago enviado al cobro o en devolución a través del CEDEC:

Concepto	Tarifa (Pesos)
Al cobro plena	17
Al cobro reducida	15
En devolución plena	17
En devolución reducida	12
Entrada Directa de Datos	16

RB



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ELECTRONICOS Y PAGOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DSEP - 08

Fecha enero 31 de 2003

Destinatario: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

Las tarifas aplicables sobre cada Registro están definidas en función de la hora en que éste sea recibido por el CEDEC en su capa de transporte cuando el ingreso sea a través de Archivo, tal como sigue:

- Al cobro plena: Desde las 18:00:00:01 en adelante.
- Al cobro reducida: Entre las 14:00:00:01 y las 18:00:00:00.
- En devolución plena: Desde las 8:30:00:01 del día d+1.
- En devolución reducida: Entre las 21:30:00:01 del día d y las 8:30:00:00 del día d+1.

La tarifa aplicable para la funcionalidad de Data Entry es única para la primera y segunda sesión de la compensación, y operará cuando los Registros Electrónicos se presenten al CEDEC.

7.2 Tarifa fija mensual por plaza

Cada entidad deberá cancelar al Banco de la República una tarifa mensual fija por cada plaza o sucursal que se vincule al CEDEC, equivalente a la suma de noventa y tres mil pesos (\$93.000)

8. ESTÁNDARES

Los Conjuntos de Registros podrán ser ingresados al CEDEC mediante Archivo o Entrada Directa de Datos por las Entidades Autorizadas. Cuando un Conjunto de Registros se ingrese a través de Archivo, éste deberá cumplir con el formato estándar definido por el Banco de la República en el documento intitulado "CEDEC - Formato para el intercambio electrónico de la información de cheques (NACHAM)", el cual forma parte de la presente Circular Reglamentaria